

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 281 Martes 24 de noviembre de 2015 Sec. IV. Pág. 49084

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

35263 BARCELONA

Edicto

Don Luis Miguel Gonzalo Capellin, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con N.I.G. 08019-47-1-2013-8003160 y Nº 660/2013A por auto de fecha 30 de octubre de 2015 se ha declarado la apertura de la fase de liquidación por incumplimiento de convenio del concurso voluntario de Polimers Robert, S.A., con C.I.F. nº A62214499, y domicilio en C/ Borges Blanques, s/n (Polígono Industrial La Borda) Caldes de Montbui, en el que se ha decretado la suspensión de las facultades de administración y disposición.

El administrador concursal es D/D^a Addvante Concursal, SLP, ejerciéndose por la persona física del Sr. Oriol Ripoll Pañella, con domicilio en Avda. Diagonal, 482, 1^a planta, 08006 Barcelona (Barcelona), y correo electrónico concursal @addvante.com.

Conforme a lo dispuesto en el artículo de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en Av. Diagonal 482 1ª planta 08006 Barcelona (Barcelona), o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicara además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y representen, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 12 de noviembre de 2015.- El Letrado de la Admón. de Justicia.

ID: A150050406-1